



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
UNISALUD SEDE BOGOTA**

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
SANDRA MILENA MUÑOZ BOHC
Página 1 de 5
18/01/2018 16:52:04

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

Nit: 899.999.063-3

**ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS
Vigencia 2018**

ODS No. 136

FECHA 17/01/2018
CONTRATISTA FORERO ANGEL HECTOR DARIO
NIT/C.C. 79386863
DIRECCIÓN CALLE 91 NO. 19 C 55, CONSULTORIO 607
TELÉFONO 6919785-6919743

OBJETO GENERAL EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS MÉDICOS DE CONSULTA, CONTROL Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALIZADOS DE OFTALMOLOGÍA, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD - UNISALUD SEDE BOGOTÁ, ASI COMO LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES CON QUIEN SE TIENE ACUERDO DE VOLUNTADES VIGENTE.

| # Item | Detalle Elementos | Exc.Iva | Unidad | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total |
|--------|---|-------------------------------------|--------|----------|-----------------|-------------|
| 1 | EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS MÉDICOS DE CONSULTA, CONTROL Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALIZADOS DE OFTALMOLOGÍA, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD -UNISALUD SEDE BOGOTÁ, ASI COMO LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES CON QUIEN SE TIENE ACUERDO DE VOLUNTADES VIGENTE. | <input checked="" type="checkbox"/> | | 1.00 | 160,000,000 | 160,000,000 |
| | | | | | Total Elementos | 160,000,000 |
| | | | | | Valor Total | 160,000,000 |

ANEXOS SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL B.USS-00727-18 DEL 16 DE ENERO DE 2018, CDP 170 DEL 10 DE ENERO DE 2018, PROPUESTA, PROTOCOLO CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, CERTIFICADO DE APORTES A SALUD Y PENSIÓN, HABILITACIÓN, PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

VALOR CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE *** (\$160,000,000) , .

SUPERVISOR BARRERA VELANDIA CARLOS HERNANDO - 19368274

CLÁUSULAS

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTA INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCION POLITICA NI EN LA LEY, Y QUE SERAN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

PLAZO(ODS P. NATURAL APOYO A LA GESTIÓN)

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARA ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES A PARTIR DEL PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2019.

FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR PACTADO EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL PREVIA PRESENTACIÓN DE FACTURAS, DE ACUERDO A LAS TARIFAS ACORDADAS Y CONTENIDAS EN LA PROPUESTA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO. EL CONTRATISTA DEBERÁ FACTURAR MENSUALMENTE LOS SERVICIOS DE SALUD PRESTADOS, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS LEGALES Y TRIBUTARIOS REGLAMENTARIOS VIGENTES, PRESENTANDO LAS CUENTAS MENSUALMENTE, EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO, ACOMPAÑADAS DE LAS ÓRDENES DEBIDAMENTE FIRMADAS POR EL USUARIO O SU ACUDIENTE, Y DEMÁS SOPORTES CONTENIDOS EN LA GUÍA DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS DE UNISALUD; ADEMÁS DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y DE LA CERTIFICACIÓN EN LA QUE CONSTE QUE EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 789 DE 2002 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUE, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

PARÁGRAFO 1. LA UNIVERSIDAD PAGARÁ LOS VALORES QUE NO SEAN OBJETO DE GLOSA DE LA FACTURACIÓN MENSUAL RADICADA OPORTUNAMENTE POR EL CONTRATISTA, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A SU RADICACIÓN. EL SALDO, ESTO ES, LOS VALORES OBJETO DE GLOSA, SE PAGARÁN UNA VEZ CULMINE EL TRÁMITE DE AUDITORÍA DE CUENTAS DEFINIDO EN LA PRESENTE ORDEN.

PARÁGRAFO 2. EL TRÁMITE DE GLOSAS SERÁ EL SIGUIENTE:

A. LA UNIVERSIDAD, DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CON TODOS SUS SOPORTES, FORMULARÁ Y COMUNICARÁ AL CONTRATISTA LAS GLOSAS A CADA FACTURA.

B. UNA VEZ FORMULADAS LAS GLOSAS A UNA FACTURA, NO SE PODRÁN FORMULAR NUEVAS GLOSAS A LA MISMA FACTURA, SALVO LAS QUE SURJAN DE HECHOS NUEVOS DETECTADOS EN LA RESPUESTA DADA A LA GLOSA INICIAL.

C. EL CONTRATISTA DEBERÁ DAR RESPUESTA A LAS GLOSAS PRESENTADAS POR UNISALUD, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN. EN SU RESPUESTA A LAS GLOSAS, EL CONTRATISTA DEBERÁ INDICAR SU ACEPTACIÓN O JUSTIFICAR LA NO ACEPTACIÓN.

D. UNISALUD, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA RESPUESTA, DECIDIRÁ SI LEVANTA TOTAL O PARCIALMENTE LAS GLOSAS O LAS DEJA COMO DEFINITIVAS.

E. SI CUMPLIDOS LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, EL CONTRATISTA CONSIDERA QUE LA GLOSA ES SUBSANABLE, TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE SIETE (7) DÍAS HÁBILES PARA SUBSANAR LA CAUSA DE LAS GLOSAS NO LEVANTADAS Y ENVIAR LAS FACTURAS ENVIADAS NUEVAMENTE A UNISALUD.

F. LOS VALORES POR LAS GLOSAS LEVANTADAS TOTAL O PARCIALMENTE DEBERÁN SER CANCELADOS DENTRO DEL MISMO PLAZO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A SU LEVANTAMIENTO, INFORMANDO AL CONTRATISTA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS GLOSAS O SU PROPORCIÓN, QUE NO FUERON LEVANTADAS. EL CONTRATISTA EN FORMA INMEDIATA SOLICITARÁ REUNIÓN DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA AL ÁREA DE AUDITORÍA DE CUENTA MÉDICAS DE UNISALUD, CON EL OBJETO DE EFECTUAR UNA ÚLTIMA Y DEFINITIVA REVISIÓN DE LAS CUENTAS GLOSADAS.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
UNISALUD SEDE BOGOTA

Nit: 899.999.063-3

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2018

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
SANDRA MILENA MUÑOZ BOH
Página 2 de 5
18/01/2018 16:52:04

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

FECHA 17/01/2018
CONTRATISTA FORERO ANGEL HECTOR DARIO
NIT/C.C. 79386863
DIRECCIÓN CALLE 91 NO. 19 C 55, CONSULTORIO 607
TELÉFONO 6919785-6919743

ODS No. 136

FORMA DE PAGO

G. UNA VEZ VENCIDOS LOS TÉRMINOS, Y EN EL CASO DE QUE PERSISTA EL DESACUERDO SE ACUDIRÁ A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, BIEN SEA EN USO DE LA FACULTAD DE CONCILIACIÓN O JURISDICCIONAL A ELECCIÓN DEL CONTRATISTA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.

PARÁGRAFO 3. EL TRÁMITE DE GLOSAS FIJADO SERÁ EL ÚNICO ESTABLECIDO PARA EL TRATAMIENTO DE LAS CUENTAS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO TANTO, NO SE TRAMITARÁN, NI ACEPTARÁN RESPUESTAS A GLOSAS, SUBSANAR CAUSAS DE GLOSAS O RECIBIR NUEVAS FACTURAS DESPUÉS DE VENCIDOS LOS TÉRMINOS FIJADOS CONTRACTUALMENTE.

LUGAR DE EJECUCION

BOGOTÁ
DESTINO
CALLE 91 # 19C - 55 OFC 607

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. REALIZAR CONSULTA, CONTROL Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALIZADOS DE OFTALMOLOGIA, DE ACUERDO CON EL PLAN DE BENEFICIOS DE UNISALUD
2. OFRECER A LOS USUARIOS DE UNISALUD OPORTUNIDAD EN EL SERVICIO ACORDE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
3. GARANTIZAR DENTRO DE SU COMPETENCIA LA RESERVA DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LA HISTORIA CLÍNICA
4. REALIZAR Y ENVIAR A UNISALUD LOS INDICADORES CONTEMPLADOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
5. COORDINAR CON EL SUPERVISOR LAS ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL
6. INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA UNIVERSIDAD - UNISALUD TODOS LOS CASOS EN QUE SE PRESENTEN SUPLANTACIONES O FRAUDE POR PARTE DE LOS USUARIOS.
7. FACILITAR A LA UNIVERSIDAD - UNISALUD RESPUESTA A LAS QUEJAS, SUGERENCIAS, SOPORTES DE ATENCIÓN JUSTIFICACIONES Y DEMÁS, RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN PRESTADA, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS QUE EXIJA LA UNIVERSIDAD UNISALUD.
8. PRESENTAR Y MANTENER VIGENTES LAS CERTIFICACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y TÍTULOS ESPECIALES EXIGIDOS POR LA LEY O LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES O SANITARIAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD CONTRATADA.
9. INFORMAR MENSUALMENTE LA EJECUCIÓN DE LA ODS VÍA CORREO ELECTRÓNICO: UNISASEGURA_BOG@UNAL.EDU.CO
10. INFORMAR LA EJECUCIÓN DEL 60% DE EJECUCIÓN EN TIEMPO Y VALOR EN MEDIO FÍSICO
11. HACER ENTREGA MENSUAL DE LOS RIPS.
12. UNA VEZ TERMINADA LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA DEBERÁ INICIAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA MISMA (ENTREGA FINAL DE SERVICIOS Y/O INSUMOS, RADICACIÓN DE INFORME FINAL Y/O FACTURAS, ETC.) DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DE LA MISMA, SI NO HA DESPLEGADO TALES ACTIVIDADES DENTRO DE DICHO TÉRMINO, SE ENTENDERÁ QUE EL CONTRATISTA FACULTA A UNISALUD A LIQUIDAR LA ORDEN SUSCRITA ENTRE LAS PARTES DE MANERA UNILATERAL.
13. CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DESCRITAS EN EL ANEXO1 DEL PROTOCOLO PARA LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION DE UNISALUD.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: 1) PAGAR AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN LA CLAUSULA FORMA DE PAGO; 2) INFORMAR AL CONTRATISTA SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD U OBSERVACION QUE SE ENCUENTRE EN LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL; 3) ASIGNAR UN SUPERVISOR O UN INTERVENTOR PARA LA COORDINACION CON EL CONTRATISTA DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS QUE GENERE LA ORDEN CONTRACTUAL.

SUPERVISION/ INTERVENTORÍA

EL SUPERVISOR, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTICULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION DE RECTORIA NO. 1551 DE 2014, Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

RESPONSABLE DE LA SUPERVISION

LA SUPERVISION DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERA EJERCIDA POR: CARLOS HERNANDO BARRERA VELANDÍA -JEFE DE DIVISIÓN ÁREA DE ASEGURAMIENTO DE UNISALUD SEDE BOGOTÁ O QUIEN HAGA SUS VECES.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA SURGIDA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN.

CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACION



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
UNISALUD SEDE BOGOTA

Nit: 899.999.063-3

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
SANDRA MILENA MUÑOZ BOHC
Página 3 de 5
18/01/2018 16:52:04

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS
Vigencia 2018

FECHA 17/01/2018
CONTRATISTA FORERO ANGEL HECTOR DARIO
NIT/C.C. 79386863
DIRECCIÓN CALLE 91 NO. 19 C 55, CONSULTORIO 607
TELÉFONO 6919785-6919743

ODS No. 136

CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACION

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A MANTENER LA SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y VIGILAR EL ACCESO SOBRE TODA LA INFORMACIÓN Y DATOS DE LA UNIVERSIDAD, EN ESPECIAL, LO RELACIONADO CON LA HISTORIA CLÍNICA DE LOS USUARIOS QUE LE SEAN SUMINISTRADOS O PUEDA CONOCER DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y NO UTILIZARÁ INFORMACIÓN O DATOS DE LA UNIVERSIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PRODUCTO EN OTRAS ORGANIZACIONES. EL CONTRATISTA NO PODRÁ PUBLICAR NI DISPONER LA INFORMACIÓN PUESTA A SU CONOCIMIENTO EN INTERNET U OTROS MEDIOS DE DIVULGACIÓN O COMUNICACIÓN MASIVA, Y DEBERÁ CONSERVAR LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO BAJO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD NECESARIAS DISPONIENDO DE LAS MEDIDAS TÉCNICAS, HUMANAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OTORGAR SEGURIDAD E IMPEDIR SU ADULTERACIÓN, PÉRDIDA, CONSULTA, USO O ACCESO NO AUTORIZADO O FRAUDULENTO. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPETAR, RESERVAR, NO COPIAR Y A GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA POR SU ACTIVIDAD O QUE LE SEA DADA A CONOCER POR LA UNIVERSIDAD CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y ATENDER LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LA CONFIDENCIALIDAD, ACCESO Y CIRCULACIÓN RESTRINGIDA CON EL PERSONAL QUE SEA AUTORIZADO PARA TALES FINES. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANEJAR LA INFORMACIÓN ÚNICAMENTE EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADOS Y DEVOLVER DE INMEDIATO AL SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, TODA LA INFORMACIÓN FACILITADA PARA LA PRESTACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, EN LA MEDIDA EN QUE YA NO RESULTE NECESARIA EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO; ABSTENIÉNDOSE DE MANTENER COPIA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS OBTENIDOS O GENERADOS CON OCASIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN. PARÁGRAFO PRIMERO: LA PROPIEDAD, TITULARIDAD Y RESERVA DE LOS DATOS E INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS DEPOSITARIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO

DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES PACTADAS, PERTENECEN DE FORMA EXCLUSIVA A LA UNIVERSIDAD Y NO SE PODRÁ HACER USO DIFERENTE A LA FINALIDAD PARA LA CUAL FUE ENTREGADO. PARÁGRAFO SEGUNDO: EN TODO CASO SÍ EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA EL PROVECHO PROPIO O EL DE UN TERCERO, DISTINTO AL OBJETO CONTRACTUAL O PARA ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS AJENOS A LA RELACIÓN CONTRACTUAL Y/O CAUSE DAÑOS O VIOLACIONES A LA INTIMIDAD DE LOS USUARIOS DE UNISALUD, DEBERÁ INDEMNIZAR A LA UNIVERSIDAD Y RESPONDER POR TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS TANTO A LA UNIVERSIDAD COMO A TERCEROS, SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PODRA ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL SUPERVISOR POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIAMENTE A SU FECHA DE TERMINACIÓN. ESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1551 DE 2014 Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRA DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACION, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTA INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCION DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARALISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

CLAUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCION COACTIVA.

MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCION MOTIVADA QUE PRESTARA MERITO EJECUTIVO, PODRA IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN O PARTE INCUMPLIDA, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.

RIESGOS LABORALES

LA CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON EL PAGO DE LOS APORTES A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA EN CASO DE HABERSE AFILIADO, O EN SU DEFECTO, SE OBLIGA A CONSTITUIR PÓLIZA DE ACCIDENTES PROFESIONALES COMO REQUISITO PREVIO AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN.

"DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN LA LEY 100 DE 1993, LA LEY 1562 DE 2012 Y EL DECRETO 723 DE 2013, EL CONTRATISTA SE AFILIARÁ AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES A TRAVÉS DE LA UNIVERSIDAD, PARA LO CUAL UNA VEZ SUSCRITO EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DILIGENCIAR EL FORMULARIO RESPECTIVO O DOCUMENTO EQUIVALENTE, EL CUAL SE ENTIENDE COMO



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
UNISALUD SEDE BOGOTA**

Nit: 899.999.063-3

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2018

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
SANDRA MILENA MUÑOZ BOHC
Página 4 de 5
18/01/2018 16:52:04

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

FECHA 17/01/2018
CONTRATISTA FORERO ANGEL HECTOR DARIO
NIT/C.C. 79386863
DIRECCIÓN CALLE 91 NO. 19 C 55, CONSULTORIO 607
TELÉFONO 6919785-6919743

ODS No. 136

RIESGOS LABORALES

MANIFESTACIÓN DE AFILIACIÓN.

PARÁGRAFO 1: LA AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES POR PARTE DEL CONTRATISTA, NO CONFIGURA NINGUNA RELACIÓN LABORAL.

PARÁGRAFO 2: EN EL CASO DE AFILIACIÓN A RIESGOS I, II Y III, EL PAGO DE LOS APORTES A ARL SERÁ ASUMIDO EN SU TOTALIDAD POR EL CONTRATISTA.

EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUTONOMIA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL LA EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMIA Y NO GENERA RELACION LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ESTE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERA ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCION OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

GARANTIA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA CONSTITUIRA POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- UNISALUD, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTIA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTIA MINIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MAS.
- B) CALIDAD DEL SERVICIO: EN CUANTIA MINIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MAS.
- C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: POR CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA Y TRES (3) AÑOS MÁS.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

EL CONTRATISTA CONSTITUIRA POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA POLIZA DE SEGURO O GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, POR DAÑOS QUE SE PUEDAN PRODUCIR A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- A) PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.
- B) CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.
- C) RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.
- D) VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

LA VIGENCIA DE CADA AMPARO DEBERÁ SER IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, Y EL VALOR DE LOS AMPAROS SERÁ DE CIENTO (100) SMLMV. LOS DEDUCIBLES SERÁN DE HASTA DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA PÉRDIDA, Y DE MÍNIMO 1 SMLMV Y MÁXIMO DOS MIL (2.000) SMLMV.

RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO

LIZETHE SALAZAR SANCHEZ, EN SU CALIDAD DE JEFE DE CONTRATACIÓN, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(SUPERIOR)

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL.

PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.

PARA SU EJECUCIÓN SE REQUIERE LA PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA ANTE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES.

CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN.

SERÁ OBLIGACIÓN DEL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES INFORMAR AL SUPERVISOR Y AL CONTRATISTA, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO, LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE HAN CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.

ASÍ MISMO, DEBERÁ PUBLICAR LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL SITIO WEB DE CONTRATACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU LEGALIZACIÓN.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
UNISALUD SEDE BOGOTA**

Nit: 899.999.063-3

**ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS
Vigencia 2018**

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
SANDRA MILENA MUÑOZ BOHC
Página 5 de 5
18/01/2018 16:52:04

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

ODS No. 136

FECHA 17/01/2018
CONTRATISTA FORERO ANGEL HECTOR DARIO
NIT/C.C. 79386863
DIRECCIÓN CALLE 91 NO. 19 C 55, CONSULTORIO 607
TELÉFONO 6919785-6919743

REGISTRO PRESUPUESTAL Vigencia Rese. 2018 Número 157
Tipo ODS ORDENES DE SERVICIO Vigencia 2018 Número 136 Acta 0 Fecha 18/01/2018
Proyecto 901010111796-PRESUPUESTO UNISALUD BOGOTA 2018

| Area | Imputación | Recurso | Valor |
|--------------------------|---|------------------------------------|----------------|
| 202020101 DIRECCION SEDE | 280010020102002 Servicios médicos asistenciales 01 | 30 RECURSOS CORRIENTES UNISALUD | 160,000,000.00 |

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Vigencia 2018 Número 170 Acta 0 Fecha 10/01/2018
Proyecto 901010111796-PRESUPUESTO UNISALUD BOGOTA 2018

| Area | Imputación | Recurso | Valor |
|--------------------------|---|------------------------------------|----------------|
| 202020101 DIRECCION SEDE | 280010020102002 Servicios médicos asistenciales 01 | 30 RECURSOS CORRIENTES UNISALUD | 160,000,000.00 |

OMR

OLGA AURORA MURILLO ROJAS
ORDENADOR

Hector Forero A

FORERO ANGEL HECTOR DARIO
Contratista